



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL JUICIO: "ROGELIO SORIA BRITZ Y OTROS S/ HOMICIDIO DOLOSO EN GRADO DE TENTATIVA Y OTROS". AÑO: 2012 - N° 1891.

ACUERDO Y SENTENCIA NÚMERO: 411 doscientos cuarenta.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de diciembre del año dos mil catorce, estando en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, los Excmos. Señores Ministros de la Sala Constitucional, Doctora GLADYS BAREIRO DE MÓDICA, Presidenta y Doctores ANTONIO FRETES y MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI, quien integra esta Sala en reemplazo del Doctor VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ RODRÍGUEZ, ante mí, el Secretario autorizante, se trajo al acuerdo el expediente caratulado: EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL JUICIO: "ROGELIO SORIA BRITZ Y OTROS S/ HOMICIDIO DOLOSO EN GRADO DE TENTATIVA Y OTROS", a fin de resolver el recurso de aclaratoria interpuesto por el Abogado Efraín Hernán Lozano Angulo, contra el Acuerdo y Sentencia N° 182 de fecha 18 de Abril de 2.013, dictado por esta Sala.

Previo estudio de los antecedentes del caso, la Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, resolvió plantear y votar la siguiente:

CUESTIÓN:

¿Es procedente el recurso de aclaratoria planteado?-----

A la cuestión planteada la Doctora BAREIRO DE MÓDICA dijo: El representante del Sr. Néstor Darío Chaparro, solicita aclaratoria con respecto al Acuerdo y Sentencia N° 182 de fecha 18 de abril del 2013, dictado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Refiere que se ha hecho lugar a una Excepción de Inconstitucionalidad promovida por el Agente Fiscal Luis Said, referente a un pedido de Extinción de la Acción penal e inaplicabilidad de la Ley 4669/12, con respecto a los Sres. Rogelio Soria Britz, Hugo Javier Rojas, Domingo Javier Sachelaridi Sánchez, Edison Ramón Torres Paredes y Javier Antonio Peralta Velázquez. Solicita la aclaración de si dicha resolución afecta o no a su defendido el Sr. Néstor Darío Chaparro.

El artículo 387 del CPC refiere: "Objeto de la aclaratoria: Las partes podrán, sin embargo, pedir aclaratoria de la resolución al mismo juez o tribunal que la hubiere dictado, con el objeto de que: a) corrija cualquier error material; b) aclare alguna expresión oscura, sin alterar lo sustancial de la decisión; y c) supla cualquier omisión en que hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio..."

En la resolución objetada por esta vía no existe expresión oscura, error material ni complementación de la sentencia recurrida, la misma resuelve todos y cada uno de los agravios de las partes que la interpusieron, por lo tanto corresponde declarar la improcedencia del presente recurso.

No sin antes referir que las declaraciones de inconstitucionalidad, vía acción o excepción, surten efecto contra las partes que la han interpuesto, en el caso concreto a que se refiere.

En conclusión corresponde NO HACER LUGAR a la aclaratoria planteada el Abg. Efraín Hernán Lozano Angulo.

A sus turnos los Doctores FRETES y BAJAC ALBERTINI, manifestaron que se adhieren al voto de la Ministra preopinante, Doctora BAREIRO DE MÓDICA, por los mismos fundamentos.

Dra. Gladys Bareiro de Mónica
Ministra

Abog. Arnaldo Levera
Secretario

Con lo que se dio por finalizado el acto firmando S.S.E.E., todo por ante mí que certifico, quedando acordada la sentencia que inmediatamente sigue:

*Gladys Bareiro de Mónica*  
Dra. Gladys Bareiro de Mónica  
Ministra

*Miguel Oscar Bajac*  
MIGUEL OSCAR BAJAC  
Ministro

*Antonio Pretes*  
Dr. ANTONIO PRETES  
Ministro

Ante mí:

*Abog. Arnaldo Levera*  
Abog. Arnaldo Levera  
Secretario

SENTENCIA NÚMERO: 1240.-

Asunción, 17 de diciembre de 2014.-

VISTOS: Los méritos del Acuerdo que antecede, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SALA CONSTITUCIONAL  
RESUELVE:**

**NO HACER LUGAR** al recurso de aclaratoria interpuesto por el Abog. Efraín Hernán Lozano Angulo, por improcedente.

**ANOTAR**, registrar y notificar.

*Miguel Oscar Bajac*  
MIGUEL OSCAR BAJAC  
Ministro

*Gladys Bareiro de Mónica*  
Dra. Gladys Bareiro de Mónica  
Ministra

*Antonio Pretes*  
Dr. ANTONIO PRETES  
Ministro

Ante mí:

*Abog. Arnaldo Levera*  
Abog. Arnaldo Levera  
Secretario

